



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 082-2023-MPC

Aplao, 08 de Agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: El acta de entrega n° 07-CP-2023 la universidad Católica de Santa María, realiza la entrega a la municipalidad de los siguientes bienes: 25 computadoras (CPU, monitor, mouse y teclado) 10 proyectores multimedia 16 sillas tapizadas 02 mesas rectangulares. El acta de entrega y/o recepción de bienes donados por la Universidad Católica de Santa María. El Acuerdo de concejo municipal n° 047-2023-MPC se acepta la donación de parte de la UCSM. El informe n° 61-2023-SGCP-GAF/MPC el sub gerente de control patrimonial comunica que los equipos de cómputo han sido distribuidos en las diferentes oficinas de la entidad, quedando 08 equipos y 10 proyectores en el almacén, asimismo señala que existen solicitudes de donaciones. El informe n° 110-2023-A-GM-GAF/MPC el gerente de administración financiera es de la opinión que se otorgue en la modalidad de donación un equipo de cómputo que consta de (CPU, monitor y teclado) y un proyector multimedia a cada una de las siguientes instituciones: **a)** Colegio Parroquial "Nuestra Señora del Carmen" distrito de Conre. **b)** Comisaría Sectorial Aplao Policía Nacional del Perú **c)** Institución Educativa N° 40340 José Miguel Morales Dasso del distrito de Orcoampampa **d)** Institución Educativa n° 40314 "Nuestra Señora de la Asunción" del distrito de Arehuaga **e)** Institución Educativa n° 40370 RITUY del distrito de Viraco **f)** Hospital de Aplao de la Red de Salud Castilla Condorvos La Unión para el servicio de nutrición y dietética. **g)** Institución Educativa Inicial de Pirucho del distrito de Unión **h)** Institución Educativa del distrito de Ayo.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 13 de junio del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo V del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan, al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 55, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, el artículo 56.7 de la misma norma establece que son bienes de las municipalidades: "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor".

Que, de acuerdo de concejo municipal n° 047-2023-MPC se acepta la donación de parte de la Universidad Católica de Santa María de 25 computadoras (CPU, monitor, teclado y CPU) con un valor estimado de S/ 1 200.00 soles cada una, usadas, en buen estado y funcionamiento adecuado para tareas de oficina y uso educativo y 10 proyectores multimedia marca HITACHI con las siguientes especificaciones 3200 lúmenes de proyección de luz, adecuado para un ambiente laboral o aula de estudios, costo estimado de S/ 1000.00 soles, usadas, en buen estado y funcionamiento.

Castilla rumbo a la transformación



Que de las diferentes solicitudes de donación, se ha emitido el informe n° 110-2023-A-GM-GAF/MPC por el cual el gerente de administración financiero es de la opinión que se otorgue en la modalidad de donación un equipo de cómputo que consta de {CPU, monitor, Mouse y teclado} y un proyector multimedia a cada una de las siguientes instituciones:

1. Colegio Parroquial "Nuestra Señora del Carmen" distrito de Corire para el segundo año de secundaria.
2. Comisaria Sectorial Aplao Policía Nacional del Peru
3. Institución Educativa N° 40340 José Miguel Morales Dasso del distrito de Orcopampa
4. Institución Educativa n° 40314 "Nuestra Señora de la Asunción" del distrito de Andagua
5. Institución Educativa n° 40370 RIFUY del distrito de Viraco
6. Hospital de Aplao de la Red de Salud Castilla Condese y La Unión para el servicio de nutrición y dietética.
7. Institución Educativa Inicial de Piraucho del distrito de Uñon
8. Institución Educativa del distrito de Ayo.

Que, el artículo 9 inciso 25, establece que son atribuciones del concejo municipal, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el informe se encuentran siete instituciones públicas que cumplen con la condición de entidad pública, ahora bien, con respecto al Colegio Parroquial Nuestra Señora del Carmen, traemos a colación que el 13 de diciembre de 2018, el Tribunal Constitucional publicó la sentencia recaída en el Expediente N° 00007-2014-PA/TC, concluyendo que el financiamiento estatal a favor de los Colegios Parroquiales es inconstitucional pues viola las exigencias de un Estado laico como el peruano. El Tribunal parte por señalar que el Estado puede subsidiar los servicios educativos de las congregaciones religiosas, pero siempre y cuando sea consecuencia de un propósito secular (satisfacer la demanda educativa de la sociedad, por ejemplo).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que es así, que el artículo 41 de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en concordante a lo manifestado, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 25) que: son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación de bienes.

Que, Asimismo, el artículo 68 de la norma antes acotada, establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que el artículo 9 inciso 23 de la Ley N° 27972, señala que es atribución del concejo municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie procesos judiciales contra terceros.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la DONACIÓN a favor del COLEGIO PARROQUIAL "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DISTRITO DE CORIRE PARA EL SEGUNDO AÑO DE SECUNDARIA. Consistente en {CPU, monitor, Mouse y teclado} y un proyector multimedia

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la DONACIÓN a favor de la COMISARIA SECTORIAL APLAO POLICIA NACIONAL DEL PERU. Consistente en {CPU, monitor, Mouse y teclado} y un proyector multimedia.

Castilla rumbo a la transformación



ARTICULO TERCERO. – APROBAR la DONACIÓN a favor del INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40340 JOSÉ MIGUEL MORALES DASSO DEL DISTRITO DE ORCOPAMPA. Consistente en (CPU, MONITOR, MOUSE Y TECLADO) Y UN PROYECTOR MULTIMEDIA.

ARTICULO CUARTO. – APROBAR la DONACIÓN a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40314 "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN" DEL DISTRITO DE ANDAGUA. Consistente en (CPU, MONITOR, MOUSE Y TECLADO) Y UN PROYECTOR MULTIMEDIA

ARTICULO QUINTO. – APROBAR la DONACIÓN a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40370 RITUY DEL DISTRITO DE VIRACO. Consistente en (CPU, MONITOR, MOUSE Y TECLADO) Y UN PROYECTOR MULTIMEDIA

ARTICULO SEXTO. – APROBAR la DONACIÓN a favor del Hospital de Apiao de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión para el servicio de nutrición y dietética. Consistente en (CPU, MONITOR, MOUSE Y TECLADO)

ARTICULO SEPTIMO. – APROBAR la DONACIÓN a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE PIRAUCHO DEL DISTRITO DE UÑON. Consistente en (CPU, MONITOR, MOUSE Y TECLADO) Y UN PROYECTOR MULTIMEDIA

ARTICULO OCTAVO. – APROBAR la DONACIÓN a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL DISTRITO DE AYO. Consistente en (CPU, MONITOR, MOUSE Y TECLADO) Y UN PROYECTOR MULTIMEDIA.

ARTICULO NOVENO. – APROBAR la DONACIÓN a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PRIMARIO ANEXO "EL CASTILLO". Consistente en (CPU, MONITOR, MOUSE Y TECLADO) Y UN PROYECTOR MULTIMEDIA

ARTICULO DECIMO. – ESTABLECER que el valor de cada equipo de computo asciende a S/ 1.200,00 soles y el proyector multimedia por el monto de S/ 1.000,00 soles

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal Sub Gerencia de Relaciones Publicas al cumplimiento del presente acuerdo municipal el mismo que sera otorgado en acto publico a cada unas de las instituciones públicas beneficiadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mtz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación